



ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/Nº 49888

1/4

POR LA QUE SE MODIFICAN LOS NUMERALES 3.4, 3.5 Y 4.11.1. Y SE DISPONE LA INCLUSIÓN DEL NUMERAL 4.11.6 EN EL PLIEGO DE TARIFAS N° 21.

Asunción, 26 de noviembre de 2024

VISTO: La Ley N° 7354/2024 “Que establece el horario oficial en la República del Paraguay”;

La Resolución P/N° 49887 de fecha 26 de noviembre de 2024 “Por la que aprueban la tarifas monómicas por tramos horarios en baja y media tensión”; y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 5º, inciso “e”, de la Ley N° 966/1964, confiere a la ANDE la facultad expresa de reglamentar todo lo pertinente a la energía eléctrica que genere, transforme, transmita, distribuya y/o suministre;

Que es necesario modificar los horarios de punta de carga y fuera de punta de carga conforme a la Ley N° 7354/2024 “Que establece el horario oficial en la República del Paraguay”.

Que es necesaria la adecuación del Pliego de Tarifas N° 21, a los efectos de dar cumplimiento a la Resolución P/N° 49887/2024.

Que la Gerencia Comercial y la Dirección de Planificación y Estudios han dado su parecer favorable;

Por tanto, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica,

**EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:**

Art. 1º- Modificar los numerales 3.4. y 3.5. del Capítulo 3 - Definiciones y el numeral 4.11.1. del Capítulo 4 - Condiciones Generales del Pliego de Tarifas N° 21, los cuales quedan redactados conforme se expone en el Anexo I, adjunto a la presente Resolución.

Art. 2º- Disponer la inclusión del numeral 4.11.6. en el Capítulo 4 - Condiciones Generales del Pliego de Tarifas N° 21, el cual queda redactado conforme se expone en el Anexo II, adjunto a la presente Resolución.

La MISIÓN DE LA ANDE es satisfacer las necesidades de energía eléctrica del país y actuar en el sector eléctrico regional, con responsabilidad socioambiental para contribuir al desarrollo del Paraguay y al bienestar de su población.



ANDE
PRESIDENCIA

POR LA QUE SE MODIFICAN LOS NUMERALES 3.4, 3.5 Y 4.11.1. Y SE DISPONE LA INCLUSIÓN DEL NUMERAL 4.11.6 EN EL PLIEGO DE TARIFAS N° 21.

Art. 3º- Encargar a la Dirección de Planificación y Estudios, a la Gerencia Comercial, a la Dirección de Telemática y al Gabinete de Presidencia, a tomar las medidas pertinentes para la aplicación del Pliego de Tarifas N° 21 con las nuevas modificaciones.

Art. 4º- La modificaciones contempladas en los Artículos 1º y 2º entrarán en vigencia a partir de la fecha de la presente Resolución.

Art. 5º- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido archivar.

DP
DP/EE
/lc



ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/Nº 49888

3/4

POR LA QUE SE MODIFICAN LOS NUMERALES 3.4, 3.5 Y 4.11.1. Y SE DISPONE LA INCLUSIÓN DEL NUMERAL 4.11.6 EN EL PLIEGO DE TARIFAS N° 21.

ANEXO I

3- DEFINICIONES

3.4. HORARIO DE PUNTA DE CARGA

De lunes a sábado, de 18 a 22 horas.

3.5. HORARIO DE FUERA DE PUNTA DE CARGA

De lunes a sábado de 00 a 18 horas y de 22 a 24 horas.
Los domingos de 00 a 24 horas.

4- CONDICIONES GENERALES

4.11 DISPOSICIONES EXCEPCIONALES

4.11.1 Los clientes pertenecientes al Grupo de Consumo diferencial (731, 732) que contraten una Potencia Reservada en Horario de Punta de Carga que sea como máximo el 65% de la Potencia Reservada en Horario Fuera de Punta de Carga podrán acceder, previa formalización de un nuevo contrato con ANDE, a los siguientes tramos horarios

Horario de Punta de Carga:

Lunes a sábado, de 19 a 22 horas

Horario Fuera de Punta de Carga:

Lunes a sábado, de 00 a 19 horas y de 22 a 24 horas.
Los domingos de 00 a 24 horas

La MISIÓN DE LA ANDE es satisfacer las necesidades de energía eléctrica del país y actuar en el sector eléctrico regional, con responsabilidad socioambiental para contribuir al desarrollo del Paraguay y al bienestar de su población.



ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/Nº 49888

4/4

POR LA QUE SE MODIFICAN LOS NUMERALES 3.4, 3.5 Y 4.11.1. Y SE DISPONE LA INCLUSIÓN DEL NUMERAL 4.11.6 EN EL PLIEGO DE TARIFAS N° 21.

ANEXO II

4- CONDICIONES GENERALES

4.11 DISPOSICIONES EXCEPCIONALES

4.11.6. Los clientes que opten por las tarifas monómicas de energía eléctrica por tramos horarios aprobadas por la Resolución P/Nº 49887/2024, se regirán por los términos y condiciones estipuladas en la misma y en el Pliego de Tarifas vigente.

La MISIÓN DE LA ANDE es satisfacer las necesidades de energía eléctrica del país y actuar en el sector eléctrico regional, con responsabilidad socioambiental para contribuir al desarrollo del Paraguay y al bienestar de su población.